

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00889 00

Vista la documental que antecede, el despacho dispone,

1.- Tener en cuenta que los demandados Figmallas S.A.S. y Norberto Cáceres duran, se notificaron por aviso bajo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G del P., y dentro del término legal guardaron silencio.

2.- Requerir al apoderado de la parte actora para que aporte la notificación de que trata el artículo 291 del C.G. del P. del demandado Rodrigo Gil Méndez, toda vez que, la misma no fue aportada.

Notifíquese (1),

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 168 de fecha 19 de octubre de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría